

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**n° 70/2001****de 19 de junio de 2001****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 109/2000, de 22 de diciembre de 2000 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2000/49/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2000, relativa a la inclusión de una sustancia activa (fluroxyppyr) en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2000/50/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2000, relativa a la inclusión de una sustancia activa (fluroxyppyr) en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 12a (Directiva 91/414/CEE del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo se añadirán los guiones siguientes:

- «— **32000 L 0049:** Directiva 2000/49/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2000 (DO L 197 de 3.8.2000, p. 32).
- **32000 L 0050:** Directiva 2000/50/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2000 (DO L 198 de 4.8.2000, p. 39).».

Artículo 2

Los textos de las Directivas 2000/49/CE y 2000/50/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 20 de junio de 2001, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

⁽¹⁾ DO L 52 de 22.2.2001, p. 33.

⁽²⁾ DO L 197 de 3.8.2000, p. 32.

⁽³⁾ DO L 198 de 4.8.2000, p. 39.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 2001.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND
